

**ACTA DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL SIETE (18-2007).** En la ciudad de Chiquimula, siendo las dieciséis horas con quince minutos, del día lunes dieciocho de junio de dos mil siete, reunidos en la oficina de la Dirección del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: **MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO**, Presidente; **BENJAMÍN ALEJANDRO PÉREZ VALDÉS y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN**, Representantes de Profesores; **WALTER ORLANDO FELIPE ESPINOZA**, Representante de Graduados; **RENATO ESTEBAN FRANCO GÓMEZ**, Representante de Estudiantes y **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

**PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta 17-2007, y aprobación de Agenda.** 1º. Se dio lectura al acta 17-2007 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2º. Aprobación de Normativo para la Elaboración de Trabajo de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente. 3º. Solicitud de graduación profesional de la carrera de Médico y Cirujano. 4º. Contratación personal docente Escuela de Vacaciones. 5º. Contratación profesor interino carrera de Zootecnia. 6º. Contratación personal docente carrera Médico y Cirujano. 7º. Contratación personal docente carrera Ciencias de la Comunicación. 8º. Varios. 9º. Constancias de secretaría. -----

**SEGUNDO: Aprobación de Normativo para la Elaboración de Trabajo de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente.** Para efectos consiguientes se conoce el **NORMATIVO DE ELABORACIÓN DE TRABAJO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**. El mismo fue presentado en su oportunidad a este Alto Organismo, según consta en el punto CUARTO del Acta 9-2007 de Consejo Directivo, de fecha trece de abril de dos mil siete, en donde se acordó remitir una copia a cada uno de los miembros del Consejo Directivo para conocerlo y realizar las enmiendas pertinentes. Luego de conocer la propuesta presentada, así como el aval correspondiente de la Coordinación Académica, este Organismo por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el Normativo de Elaboración de Trabajo de Graduación en Ciencias Jurídicas y Sociales:

“Aprobado en el Punto SEGUNDO, del Acta 18-2007 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el dieciocho de junio de dos mil siete.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE  
CONSEJO DIRECTIVO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el 14 de junio de 2005, y con vigor a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: "Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y, b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la Unidad académica".

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario regular los procedimientos metodológicos y administrativos relacionados con las investigaciones que con carácter de trabajos de graduación, deberán cumplir los estudiantes previo a optar a los títulos de ABOGADO y NOTARIO y al grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, tomando en cuenta las características especiales de la carrera y las modalidades instituidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y otros centros que sirven la misma en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como en otras Universidades de primer orden, tanto nacionales como extranjeras.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

**ACUERDA:**

Dictar el siguiente:

**NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. DEFINICIONES.** Para los efectos de aplicación de este normativo y su correcta interpretación deberá entenderse que:

- a) "Trabajo de Investigación", "Investigación", "el Trabajo" o "su Trabajo", se refiere al Trabajo de Graduación de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente.
- b) "Del Plan de Investigación", "del Plan", "el Plan", o "Plan", se refiere a la propuesta, proyecto o diseño del Trabajo de Graduación.

- c) “El Organismo”, “El Organismo Coordinador”, se refiere al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.
- d) “Del Curso de Planeación”, “del Curso”, “el Curso”, o “Curso de Metodología”, se refiere a la capacitación obligatoria que imparte u organiza el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación y la Coordinatura de la carrera.
- e) “Coordinación”, “Centro”, “Unidad No Facultativa”, se refiere la primera, a la coordinatura la carrera de Abogado y Notario y las dos últimas al Centro Universitario de Oriente.
- f) “Coordinador del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación”, se refiere al profesional que como superior, dirige el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.
- g) “Asesor”, se refiere al profesional del derecho o una carrera afín, designado para dirigir y orientar al estudiante, sobre el contenido y alcances de su Trabajo de Graduación.
- h) “Revisor”, se refiere al profesional del derecho o carrera afín, según lo requiera el objeto de estudio, designado para examinar y evaluar todos los aspectos de forma y fondo del Trabajo de Graduación.
- i) “Normativo”, se refiere al conjunto de normas que regulan los procedimientos metodológicos y administrativos relacionados con la elaboración de Trabajo de Graduación y el Examen Público de Graduación Profesional, para optar a los títulos de Abogado y Notario, y al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.
- j) “Examen Público de Graduación Profesional”, se refiere a la evaluación en la cual el sustentante expone los resultados, defiende y discute sus posturas planteadas en su Trabajo de Graduación.
- k) “El Estudiante” “El Solicitante”, “Solicitante”, “el Alumno”, “Alumno”, “el Sustentante”, “Sustentante”, se refiere a la persona inscrita en la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales que somete a consideración del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, su propuesta de Trabajo de Graduación y plan de investigación para su posterior aprobación y discusión en el examen correspondiente.
- l) “Tribunal Examinador”, “El Tribunal”, se refiere al jurado integrado tres examinadores, el Coordinador Académico, quien actúa como Secretario, y es Presidido por el Director del Centro, nombrados por el Consejo Directivo, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional.

**Artículo 2. TRABAJO DE GRADUACIÓN.** El Trabajo de Graduación consistirá en un informe académico original e inédito, escrito en español y resultante de una investigación sobre un tema o problema elegido libremente por el estudiante, acerca de cualquiera de las materias que integran el pensum de estudios o de la temática general que se encuentre investigando el Instituto de Investigaciones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales. La aprobación y defensa de los resultados expuestos en el informe final del Trabajo de Graduación en el Examen Público de Graduación Profesional, es requisito indispensable para optar a los títulos de ABOGADO y NOTARIO y al grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

**ARTICULO 3. TÍTULOS Y GRADO ACADÉMICO.** Los estudiantes que hubieren cursado y aprobado las materias que constituyen su respectivo plan de estudios podrán obtener:

- a) Los títulos de ABOGADO y NOTARIO y el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, después de aprobar el Examen Técnico Profesional en sus dos fases, y hayan sido aprobados en el Examen Público de Graduación Profesional.
- b) El grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, si hubieren cumplido todos los requisitos mencionados, menos la aprobación del Examen Técnico Profesional en sus dos fases.

Los requisitos y el procedimiento para aprobar el Examen Técnico Profesional, estará regulado en un Normativo específico.

## **CAPÍTULO II ORGANISMO COORDINADOR DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN**

**Artículo 4. DEL ORGANISMO COORDINADOR.** El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación es un Órgano Técnico Administrativo y Docente, que depende de la Coordinación Académica, y que tiene a su cargo la administración del proceso de aceptación, orientación, y evaluación de los Trabajos de Graduación de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 5. INTEGRACIÓN.** El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación estará integrada por:

- a) Un Coordinador,
- b) Un Secretario, y
- c) Un Vocal.

**Artículo 6. NOMBRAMIENTO DEL ORGANISMO DE COORDINADOR DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN.** El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, será nombrado por la Coordinación Académica de una terna propuesta por la Coordinación de la Carrera. Los miembros del organismo desempeñarán sus cargos durante el período de un año, sin perjuicio de poder ser nuevamente propuestos y nombrados, para continuar en los mismos.

**Artículo 7. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL ORGANISMO COORDINADOR.** Para optar al cargo de Coordinador del Organismo de Trabajos de Graduación, se deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Tener como mínimo el grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario.
- b) Ser graduado en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en cualquiera otra Universidad Privada autorizada para funcionar en el país, o en una Universidad extranjera siempre y cuando esté incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Acreditar de preferencia como mínimo tres años de experiencia en investigación dentro de la carrera universitaria.

- d) Ser Colegiado Activo.
- e) Carecer de antecedentes penales.

**Artículo 8: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO COORDINADOR DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN.** Las funciones del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente normativo, así como de la legislación universitaria que le sea aplicable.
- b) Elaborar el plan de trabajo anual.
- c) Aprobar o no aprobar los temas de investigación propuestos por los estudiantes, según lo regulado por este normativo.
- d) Aprobar o no aprobar los planes de investigación presentados por los estudiantes, según lo establecido en este normativo.
- e) Nombrar a los asesores, tomando en cuenta las características del objeto de estudio que se abordará en cada trabajo de graduación y la especialidad requerida.
- f) Nombrar al revisor, considerando su especialidad, según las particularidades del trabajo de graduación.
- g) Elaborar los documentos necesarios que orienten el enfoque metodológico del Trabajo de Graduación.
- h) Actualizar y readecuar el enfoque de Trabajos de Graduación cuando así lo requiera la dinámica social, científica y metodológica.
- i) Elaborar instrumentos que faciliten la revisión del informe final de los trabajos de graduación.

**Artículo 9: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR.** Son funciones del Coordinador del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- a) Convocar y dirigir las sesiones de trabajo.
- b) Proponer la agenda para cada reunión de trabajo.
- c) Servir de vínculo entre el Organismo Coordinador de Trabajo de Graduación y los demás organismos del centro regional.
- d) Presentar los informes de las actividades desarrolladas ante la Coordinación Académica.
- e) Solicitar a las unidades de Trabajos de Graduación o sus equivalentes, que funcionen en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y en las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales o de Derecho de las Universidades Privadas autorizadas que funcionan en el país, información sobre el contenido general o particular de una propuesta de investigación que se le presente para delimitar y

comparar la semejanza o determinar el plagio total o parcial que pudiere existir, con relación a trabajos ya presentados en dichos centros de enseñanza.

- f) Realizar las gestiones necesarias con las Universidades Privadas autorizadas que funcionan en el país, para celebrar en el futuro convenios de intercambio de información sobre el contenido particular de una propuesta de investigación.

**Artículo 10. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del Secretario del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- a) Redactar las actas de las sesiones y demás documentos que emita el Organismo.
- b) Llevar un registro para cada estudiante.
- c) Archivar las actas y demás documentos que emita el Organismo.
- d) Remitir a Coordinación Académica el expediente del estudiante que haya aprobado su Trabajo de Graduación.
- e) Notificar por escrito a los asesores, revisores, y estudiantes, todo lo relativo a las resoluciones que se hayan tomado, con relación a nombramientos, aceptación, denegación o aprobación de trabajos de graduación.
- f) Registrar y resguardar los Trabajos de Graduación.

**Artículo 11. FUNCIONES DEL VOCAL.** Son funciones del Vocal del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, las siguientes:

- a) Sustituir al coordinador o secretario
- b) Cumplir con las comisiones que le asigne el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.

### **CAPÍTULO III CONVENIOS Y PROHIBICIONES**

**Artículo 12. CONVENIOS.** La suscripción de instrumentos de cooperación en ningún caso deberán comprometer los recursos financieros la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Oriente, ni a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Cuando para la suscripción de un convenio o instrumento de cooperación, se requiera de contrapartida, las gestiones se elevarán a los órganos competentes, para que se proceda conforme lo establezca la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos, sus Estatutos, y demás normas que regulan la administración financiera de la Universidad.

**Artículo 13. PROHIBICIÓN.** En ningún caso se autorizará la elaboración de un Trabajo de Graduación, cuyo tema u objeto de estudio haya sido desarrollado total o parcialmente en cualquiera de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales o de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de las Universidades Privadas autorizadas que funcionan en el país, del Centro Universitario de Occidente o Centros Regionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Queda expresamente prohibido el plagio total o parcial de otros Trabajos de Investigación preexistentes.

### **CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL TEMA Y PLAN DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 14. DEL CONTENIDO Y APROBACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.** Para la aprobación del tema de investigación es necesario que el estudiante presente al Organismo Coordinador de Trabajo de Graduación, junto a su solicitud, un documento escrito a renglón y medio, en papel tamaño carta, en original y copia, que desarrolle los siguientes aspectos:

- a) Título del Tema;
- b) Planteamiento del Problema;
- c) Hipótesis, cuando proceda;
- d) Objetivos generales y específicos;
- e) Justificación; y
- f) Bibliografía consultada.

**Artículo 15. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.** El estudiante podrá solicitar la aprobación del tema de investigación de su Trabajo de Graduación, así como el nombramiento del asesor, después de haber aprobado el octavo ciclo de la carrera, de acuerdo con el pensum de estudios vigente.

La solicitud debe dirigirse al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, la que debe presentarse en la Secretaría de la carrera y acompañar los documentos siguientes:

- a) Certificación general de asignaturas aprobadas, o en su caso, constancia de cierre de pensum;
- b) Constancia de inscripción como alumno regular;
- c) Fotocopia del documento de identificación de acuerdo con la ley de la materia;
- d) Original y una copia del documento indicado en el artículo 14 de este Normativo.
- e) Constancia de haber aprobado el curso de Metodología o Planeación de la Investigación Científica para la elaboración de Trabajos de Graduación, según lo estipulado en el artículo 22 de este Normativo.

**Artículo 16. REQUISITOS DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN.** El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación deberá resolver la solicitud de aprobación del tema de investigación, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción.

Para que el tema de investigación sea aprobado, el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, determinará que el mismo cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser inédito,
- b) Viable,
- c) Relevante, y
- d) Pertinente.

**Artículo 17. DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN.** Habiéndosele aprobado el tema, el estudiante deberá presentar el plan de investigación redactado en español, en hojas de papel bond tamaño carta, a renglón y medio, conteniendo los aspectos siguientes:

- a) Portada.
- b) Índice.
- c) Planteamiento del problema a investigar.
- d) Justificación de la investigación.
- e) Marco teórico.
- f) La o las hipótesis, cuando corresponda.
- g) Objetivos de la investigación.
- h) Supuestos de la investigación.
- i) Bosquejo preliminar de temas.
- j) Determinación de los métodos, técnicas e instrumentos que se emplearán en la investigación.
- k) Cronograma de actividades.
- l) Estimación de los recursos necesarios para realizar la investigación.
- m) Bibliografía.
- n) Apéndices.
- o) Anexos.

Para el efecto el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, elaborará el instructivo, que desarrollará cada uno de los aspectos citados anteriormente.

**Artículo 18. TRÁMITE DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN.** Una vez recibido el plan de investigación, el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, le dará trámite y en un plazo prudencial no mayor de quince (15) días hábiles, citará al estudiante interesado y hará en una o varias entrevistas personales, las observaciones, explicaciones y recomendaciones que sean necesarias, para que éste efectúe las correcciones pertinentes al plan presentado.

**Artículo 19. APROBACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN.** El Organismo, una vez establezca que el estudiante ha incorporado al plan, las correcciones u observaciones en forma adecuada, y habiendo determinado que cumple con los requisitos indicados en los artículos 17 y 18 de este normativo, procederá a aprobarlo, emitiendo la resolución correspondiente.

**Artículo 20. RECHAZO DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN.** En caso el estudiante no cumpla con los requisitos señalados en los artículos 17 y 18 de este normativo, el Organismo, en forma razonada, rechazará el plan de investigación.

Cuando el plan fuera rechazado por el Organismo, el estudiante podrá presentar por segunda vez un nuevo plan, siempre sobre el mismo tema previamente aprobado. En consecuencia, el Organismo procederá nuevamente a evaluar el plan presentado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Si al hacer la evaluación del segundo plan, el Organismo concluyera que no cumple los requisitos indicados en los artículos 17 y 18, por cuanto, las correcciones u observaciones no fueren acatadas por el estudiante de manera adecuada, el Organismo podrá rechazar de plano el Plan de Investigación. El rechazo contendrá una clara y precisa fundamentación de la decisión.

En los casos que el Organismo rechace en forma fundada el Plan de Investigación, el estudiante podrá recurrir ante la Coordinación Académica, dentro los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, para que ésta revise el mismo y sin correr audiencia al interesado, resuelva con o sin lugar la impugnación planteada.

**Artículo 21. ARCHIVO DE LOS PLANES DE INVESTIGACIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN.** El Secretario del Organismo, previo informe por escrito del Coordinador del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, dispondrá el archivo de planes de investigación, en los casos siguientes:

- a) Cuando el estudiante no asista ante el Organismo durante dos (2) años consecutivos a solicitar asesoría, o que durante el transcurso de dicho plazo no presente las enmiendas, modificaciones, sugerencias y/o recomendaciones hechas por el Organismo sobre el plan de investigación de Trabajo de Graduación. La asistencia se comprobará mediante la firma del estudiante, la cual debe ser puesta en la cédula de evaluación del plan de investigación del Trabajo de Graduación, consignando además la fecha y hora correspondientes.
- b) Cuando el Organismo con base en el estudio y análisis realizado, disponga rechazarlo por notoriamente no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 del presente normativo.

Resuelto el archivo del plan de investigación ningún estudiante podrá hacer uso del mismo y para el efecto, deberá registrarse en la base de datos correspondiente.

**Artículo 22. CURSO SOBRE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.** El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, una vez analizado el plan y evaluado las deficiencias, podrá disponer bajo su responsabilidad, sin perjuicio de continuar proporcionando al estudiante las explicaciones y observaciones a que se refiere este normativo, que el estudiante asista al curso de Metodología o Planeación de la Investigación Científica para elaborar Trabajos de Graduación.

Al momento de replantear el Plan de Investigación o en su caso presentar uno nuevo, debe adjuntar la constancia que acredite haber asistido al curso relacionado. No obstante, cualquier estudiante voluntariamente podrá asistir al curso y adjuntar a la solicitud la constancia respectiva.

El Organismo y Coordinación de Carrera, organizarán y programarán anualmente cuantos cursos estime necesarios y pertinentes, que tiendan a la actualización y preparación de estudiantes y profesores en materia de métodos y técnicas de investigación.

**Artículo 23. NOMBRAMIENTO DE ASESOR DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.** Aprobado el tema de investigación, y habiendo procedido la solicitud conforme al artículo 15 de este

normativo, el Organismo hará el nombramiento de Asesor, bajo cuya dirección el estudiante realizará su investigación y redactará el informe final del Trabajo de Graduación. El cargo de Asesor podrá recaer en un profesor de la carrera o en un profesional que no ejerza la docencia. La designación la hará directamente el Organismo, pudiendo tomar en cuenta, la propuesta que pueda hacer el estudiante. Para ser designado Asesor, se deberá comprobar un mínimo de tres (3) años de ejercicio profesional. El Asesor designado no podrá ser pariente del estudiante dentro de los grados de ley, ni tener relación de dependencia con éste.

Cuando el estudiante haga la propuesta de un profesional para que se desempeñe como su Asesor, deberá hacerlo utilizando el formulario que proporcionará el Organismo, a través de la Secretaría de la carrera, en el que se hará constar la aceptación por parte del profesional propuesto.

**Artículo 24. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL ASESOR.** El Asesor nombrado, está facultado para recomendar al estudiante si así lo estima conveniente, la modificación del bosquejo preliminar de temas y de las fuentes de consulta originalmente contempladas, así como el título del tema de investigación del Trabajo de Graduación propuesto.

La función del Asesor es guiar al estudiante durante todas las etapas del proceso de investigación, en la aplicación rigurosa del método científico, de las técnicas y de los instrumentos apropiados, para resolver el problema planteado, con un nivel de exhaustividad y objetividad aceptable. El Asesor del Trabajo de Graduación instruirá al estudiante sobre las correcciones o modificaciones que estime pertinentes, respetando siempre la posición ideológica de éste.

## **CAPÍTULO V PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL**

**Artículo 25. INFORME FINAL DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.** El informe final es el medio formal por el cual se divulgan o difunden los conocimientos científicos resultantes de la solución del problema abordado, consecuentemente, una vez concluida la Investigación, el estudiante deberá redactarlo en español, a renglón y medio, y en papel bond tamaño carta. El informe final del Trabajo de Graduación deberá constar de tres partes: presentación, desarrollo del trabajo, y parte final, en la siguiente forma:

1. La presentación incluirá las siguientes secciones:
  - a) Portada o carátula exterior;
  - b) Hoja en blanco;
  - c) Carátula interior;
  - d) Hoja de presentación del Rector, los miembros del Consejo Directivo, Coordinador Académico, Coordinador de Carrera, y Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional, en sus dos fases. Cuando el estudiante únicamente opte al grado académico, omitirá la presentación del Tribunal que practicó el Examen Técnico Profesional.
  - e) Dictamen de Asesor;
  - f) Dictamen del Revisor;

- g) Autorización de la impresión, emitida por el Director del Centro;
  - h) Agradecimientos y dedicatorias (opcional);
  - i) Resumen de la investigación, que no deberá exceder de dos hojas;
  - j) Índice;
  - k) Lista de cuadros (si los hubiere);
  - l) Lista de figuras (si las hubiere); y
  - m) Lista de abreviaturas (si las hubiere).
2. Desarrollo o cuerpo del trabajo de graduación, el cual incluirá los siguientes apartados:
- a) Introducción;
  - b) Capítulos;
  - c) Conclusiones; y
  - d) Recomendaciones.
3. La parte final o referencial, incluirá los siguientes apartados:
- a) Literatura citada y consultada o bibliografía;
  - b) Apéndices (si es necesario);
  - c) Anexos (si son necesarios);
  - d) Hoja en blanco; y
  - e) Contraportada.

La extensión del informe, dependerá de la propia temática investigada, cuidando que la calidad prevalezca sobre su volumen. Sin embargo, es sugerible que el cuerpo del trabajo se desarrolle en no menos de ochenta (80) páginas, y cada capítulo considerando un mínimo de diez (10).

Al respecto el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación elaborará el instructivo específico, a fin de que los candidatos cuenten con los elementos necesarios para presentar adecuadamente su informe final.

**Artículo 26. DICTAMEN DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN.** Concluida la investigación, el asesor emitirá dictamen favorable o desfavorable sobre el informe final dirigido al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación. Si el dictamen fuere desfavorable al estudiante, éste podrá solicitar al Organismo que se le designe a otro profesional para que estudie el Trabajo de Graduación y rinda un nuevo dictamen. Si la opinión del segundo profesional fuera también desfavorable, se notificará al estudiante para que éste proceda a presentar un nuevo plan de investigación.

El Asesor deberá emitir el dictamen correspondiente dentro de un plazo de un (1) mes, el cual comenzará a contarse a partir de día siguiente de aquel en que el estudiante le haya entregado el informe, conforme el cronograma de actividades del plan de investigación. Dicho plazo podrá prorrogarse por un tiempo prudencial, a solicitud del estudiante cuando no haya finalizado su informe en el tiempo previsto, o por el Asesor cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, le impidan emitir el dictamen durante el plazo estipulado. La prórroga debe ser autorizada en forma escrita por el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.

**Artículo 27. NOMBRAMIENTO Y DICTAMEN DEL REVISOR DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN.**

Una vez rendido el dictamen favorable por el Asesor, el estudiante deberá solicitar el nombramiento de Revisor del Trabajo de Graduación, mediante el formulario que le será entregado en la Secretaría de la carrera.

El cargo de Revisor podrá recaer en un profesor de la carrera o en un profesional que no ejerza la docencia. La designación la hará directamente el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, pudiendo tomar en cuenta, la propuesta que pueda hacer el estudiante. Para ser designado Revisor, se deberá comprobar un mínimo de cinco (5) años de ejercicio profesional. El Revisor designado no podrá ser pariente del estudiante dentro de los grados de ley, ni tener relación de dependencia con éste.

Cuando el estudiante haga la propuesta de un profesional para que se desempeñe como Revisor, deberá hacerlo utilizando el formulario al que se alude en el primer párrafo de este artículo, en el que se hará constar la aceptación por parte del profesional propuesto.

El Revisor está facultado para recomendar las modificaciones de forma y de fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, incluyendo el título del trabajo de graduación.

El revisor emitirá su dictamen dirigido al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, dentro del plazo de dos (2) meses, que comenzará a contarse ocho (8) días después de la notificación de su nombramiento. Dicho plazo podrá prorrogarse por un lapso igual y por las mismas causales que se establecen para el Asesor en el último párrafo del artículo anterior.

Si el dictamen del Revisor es desfavorable al estudiante, éste podrá solicitar al Organismo que se designe al Coordinador de la carrera para que revise el trabajo de graduación y rinda nueva opinión. Si la opinión del Coordinador de la carrera fuera también desfavorable el estudiante deberá presentar un nuevo Plan de Investigación, sin perjuicio que aquél podrá recurrir ante la Coordinación Académica dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución desfavorable, para que ésta revise el informe final del Trabajo de Graduación y sin correr audiencia al interesado, resuelva con o sin lugar la impugnación planteada.

**Artículo 28. REVISIÓN DE ESTILO Y ORDEN DE IMPRESIÓN.** Con los dictámenes del Asesor y del Revisor, el estudiante presentará el informe final al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, quien lo trasladará a un Revisor de Estilo para que éste lo examine, explique al estudiante las correcciones gramaticales u ortográficas y la forma en que deban hacerse, y emita el dictamen correspondiente, una vez que las correcciones hayan sido incorporadas satisfactoriamente por el estudiante.

Si el dictamen del Revisor de Estilo, fuera favorable, el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, procederá a sellar todas las hojas del informe final en original, y lo trasladará al Coordinador de carrera, para que por su medio, se tramite ante el Director del centro la autorización de su impresión.

**Artículo 29. CONTENIDO DE LOS DICTÁMENES DEL ASESOR Y REVISOR.** Tanto el Asesor como el Revisor del Trabajo de Graduación, harán constar en los dictámenes correspondientes,

su opinión respecto del contenido científico y técnico del Trabajo de Graduación, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes.

**Artículo 30. FUNCIONES DEL REVISOR DE ESTILO.** Es el encargado de corregir la redacción gramatical y ortografía del informe final, y en general velará por la estricta observancia de las formalidades contenidas en este normativo y en los instructivos respectivos.

El Revisor de Estilo no podrá entrar a conocer el fondo del Trabajo de Graduación. Debe respeto total al criterio del estudiante, al Asesor y al Revisor del Trabajo de Graduación y no conculcará este derecho con el pretexto de corregir redacción. El Revisor de Estilo deberá emitir dictamen dentro de un plazo no menor de ocho (8) días, ni mayor de treinta (30) días, contados a partir de aquél en que haya recibido el informe final.

## **CAPÍTULO VI EXAMEN PÚBLICO DE GRADUACIÓN PROFESIONAL**

**ARTICULO 31. REQUISITOS PARA REALIZAR EL EXAMEN PÚBLICO DE GRADUACIÓN PROFESIONAL.** Los requisitos para realizar el Examen de Graduación Profesional, serán según el caso, los siguientes:

1. Si el estudiante está optando a los títulos de ABOGADO y NOTARIO y al grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES:
  - a) Estar inscrito en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Matrícula Consolidada;
  - b) Haber completado su Expediente Estudiantil ante el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos;
  - c) Haber cubierto la Tasa de Derecho de Examen Público de Graduación Profesional;
  - d) Estar solvente ante la carrera, la Coordinatura Académica, Tesorería y Biblioteca;
  - e) Haber cerrado pensum de estudios;
  - f) Haber aprobado el Examen Técnico Profesional, en sus dos fases; y
  - g) Haber aprobado el informe final del Trabajo de Graduación y obtenido la autorización de la impresión del mismo.
2. Si el estudiante solamente está optando al grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, todos los requisitos indicados en el numeral 1 de este artículo, con excepción del señalado en el inciso f).

**ARTICULO 32. SOLICITUD.** El estudiante solicitará por escrito al Consejo Directivo la autorización del Examen Público de Graduación Profesional, acompañando los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 de este Normativo, incluyendo diez (10) ejemplares del informe final del Trabajo de Graduación, según la impresión autorizada por la Dirección y tres (3) copias en discos compactos, precisando además, si está optando a los títulos y al grado académico o únicamente a este último.

**ARTICULO 33. AUTORIZACIÓN.** El Consejo Directivo conocerá la solicitud del estudiante y una vez constatado que llena todos los requisitos exigidos por este Normativo, acordará:

- a) Autorizar el Examen Público de Graduación Profesional, indicando si opta a los títulos profesionales y al grado académico o solamente a este último;
- b) Fijar lugar, fecha y hora para efectuar el examen; y
- c) Nombrar a la Terna Examinadora, que estará integrado por el Coordinador de carrera, siempre que no haya actuado como Asesor, sea pariente o se le proponga como padrino; el Revisor del Trabajo de Graduación; y un profesor de la carrera, que no haya actuado como Asesor, sea pariente o se le proponga como padrino. Cuando el Coordinador de la carrera no pueda actuar como examinador, ya sea por impedimento legal o motivos de fuerza mayor, se nombrará al profesor más antiguo de la carrera o el de mayor edad, quien lo sustituirá. En todos los casos se nombrará un suplente.

Para el efecto, el Secretario del Consejo Directivo, transcribirá el punto de acta donde conste dicho acuerdo, y en el plazo de tres días, lo notificará al candidato y a la Terna Examinadora, entregando a cada uno de los miembros de esta última un ejemplar del informe final del Trabajo de Graduación.

**ARTICULO 34. INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR.** El tribunal que practicará el Examen Público de Graduación Profesional, deberá conformarse por:

- a) El Director del centro, quien actuará como Presidente y será el responsable de dirigir el acto académico, conforme al protocolo específico;
- b) El Coordinador Académico, quien actuará como Secretario y será el responsable de dejar constancia de todo lo actuado, durante el acto académico; y
- c) Terna Examinadora nombrada por el Consejo Directivo.

**Artículo 35. ORALIDAD DEL EXAMEN.** El Examen Público de Graduación Profesional, consistirá en una prueba oral en la que el sustentante tiene la oportunidad de exponer los resultados expuestos en el informe final de su Trabajo de Graduación y defender sus argumentos y conclusiones ante el tribunal examinador. La duración del examen quedará a criterio del tribunal, siempre que no sea mayor de dos (2) horas. Los miembros de la terna examinadora calificarán al sustentante con las notas de Aprobado o Suspenso, otorgadas en forma individual, según el caso. El examen se aprueba por unanimidad o por mayoría de votos.

**Artículo 36. DEL INTERROGATORIO Y APROBACIÓN.** La Terna Examinadora, el día y hora fijados para el examen, bajo la dirección de quien preside, dirigirá el interrogatorio de rigor al sustentante con relación a los puntos esenciales expuestos en el informe final del Trabajo de Graduación. Una vez finalizado el interrogatorio, cada uno de los miembros de la Terna Examinadora, colocará su voto en el recipiente que corresponde, en el cual consta su opinión respecto de la evaluación. Para que se considere aprobado el examen, es necesario que haya mayoría absoluta de votos, equivalentes a la mitad más uno de la totalidad de votos emitidos. La investidura del sustentante estará a cargo del Presidente del Tribunal y de sus padrinos. En caso de aprobación unánime, el Tribunal Examinador podrá acordar otorgar un voto de felicitación.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el caso de que el graduando,

haya alcanzado un promedio general de 85 puntos, se le otorgará la distinción académica de CUM LAUDE; de 90 puntos, el de MAGNA CUM LAUDE; y de 95 puntos, el SUMA CUM LAUDE. Para el efecto el graduando deberá haber concluido las asignaturas del pensum en el tiempo establecido y graduarse no más de dos años después del cierre de pensum. Estos extremos serán corroborados por el Consejo Directivo, solicitando el informe respectivo al Coordinador Académico, por lo tanto, en el acuerdo de autorización del examen de graduación, se hará constar el otorgamiento o no, de las distinciones antes señaladas.

**Artículo 37. SUSPENSIÓN DEL EXAMEN.** Si el informe final del Trabajo de Graduación no cumpliera con los requisitos mínimos establecidos en este normativo a juicio del Tribunal Examinador o si el sustentante no defendiere adecuadamente los puntos esenciales de su Trabajo de Graduación, el resultado del examen será el de suspenso, circunstancia que se le hará saber al sustentante en el mismo acto, lo que constará en el acta correspondiente.

Dentro de los ocho (8) días de practicado el examen deberá elevarse el expediente a la consideración del Consejo Directivo, para que con base en los dictámenes del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, Asesor y Revisor, respectivamente, emita el acuerdo correspondiente mediante el cual se ordenen las enmiendas y modificaciones necesarias. De todo lo actuado se notificará al sustentante.

Efectuadas las enmiendas y modificaciones ordenadas, el estudiante deberá presentar su informe final ante el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, conforme a lo establecido en este normativo. Durante el respectivo proceso, el estudiante será orientado tanto por un Asesor como por un Revisor de Trabajos de Graduación, que en ningún caso, serán los mismos que antecedieron en los dictámenes.

Una vez cumplidas las enmiendas y obtenido los dictámenes favorables del Asesor y Revisor, el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, trasladará el informe final corregido y sellado al Coordinador de carrera, para que por su medio, tramite ante el Director del centro, la autorización de la impresión.

Posteriormente el estudiante, solicitará nuevamente al Consejo Directivo la autorización del Examen Público de Graduación Profesional, acompañando, los diez (10) ejemplares del informe final del Trabajo de Graduación corregido, según la impresión autorizada por la Dirección, y tres (3) copias en discos compactos. En consecuencia, el Consejo Directivo procederá en la forma establecida en el artículo 33 de este normativo.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 38. RESPONSABILIDAD.** Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido del informe final del Trabajo de Graduación. Dicha razón deberá dejarse por escrito al margen inferior de la hoja donde se encuentren los nombres de los miembros del Consejo Directivo, autoridades académicas y Tribunal que práctico el Examen Técnico Profesional, cuando corresponda.

**Artículo 39. DEL OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DESPUÉS DEL GRADO ACADÉMICO.** Si el estudiante hubiese obtenido primero el grado académico de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 de este Normativo, una vez haya aprobado el Examen Técnico Profesional en sus dos fases, éste adquirirá el derecho para optar también a los títulos de ABOGADO y NOTARIO.

En este caso, el interesado deberá solicitar ante el Consejo Directivo el otorgamiento de los títulos de ABOGADO y NOTARIO que lo habilitan para el ejercicio de ambas profesiones, acompañando los documentos que comprueben los siguientes extremos:

- a) Estar inscrito en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Matrícula Consolidada;
- b) Haber cubierto la Tasa para el otorgamiento de los títulos profesionales;
- c) Estar solvente ante la carrera, la Coordinatura Académica, Tesorería y Biblioteca;
- d) Haber aprobado el Examen Técnico Profesional, en sus dos fases; y
- e) Haber aprobado el Examen de Graduación Profesional, de conformidad con el artículo 36 de este Normativo.

Habiendo determinado el Consejo Directivo, que efectivamente el estudiante llena los requisitos establecidos por este Normativo, emitirá el acuerdo correspondiente, otorgando los títulos de ABOGADO y NOTARIO, notificará al estudiante y ordenará al Coordinador Académico para que realice el razonamiento que corresponda en el expediente del estudiante y en el registro que para el efecto llevará en un libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Para el trámite de los diplomas que acrediten los títulos en mención, se le extenderá al estudiante la certificación del acuerdo firmada y sellada por el Secretario del Consejo Directivo, y refrendada por el Presidente de este organismo. Para el efecto, el Secretario del Consejo Directivo llevará un archivo específico para su debido control.

**Artículo 40. EPÍGRAFES.** Los epígrafes del presente normativo, no tienen carácter imperativo.

**Artículo 41. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** En tanto la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, no cuente con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la implementación del presente normativo, el Consejo Directivo a propuesta del Coordinador de carrera, podrá nombrar, en forma temporal, a profesores de tiempo parcial o completo de las carreras afines del régimen ordinario, para que conformen el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, conforme lo establece el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 42. ASUNTOS NO PREVISTOS.** Los asuntos no previstos en este normativo serán resueltos por el Consejo Directivo, previa opinión de la Coordinación de la carrera y Coordinación Académica.

**Artículo 43. PUBLICACIÓN.** Se ordena la publicación y divulgación del presente Normativo, en ejemplares claramente legibles, para que se haga del conocimiento de todas las dependencias académicas, claustro de profesores y comunidad estudiantil del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**Artículo 44. VIGENCIA.** El presente normativo entrará en vigencia el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

### **TERCERO: Solicitud de graduación profesional de la carrera de Médico y Cirujano.**

**3.1** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Brenda**

**Yadira Coronado López**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **199940093**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO SANO Y ENFERMO EN EL HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”**

**CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Brenda Yadira Coronado López**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante:

**Brenda Yadira Coronado López** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICAS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO SANO Y ENFERMO EN EL HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** II.

Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Coronado López** a los siguientes profesionales: Doctora Karla Patricia Garrido López de Flores, Doctor Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Doctora Elsa Rosalina Granados Loreto de Donis y como suplente, Doctor Rory René Vides Alonzo. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las nueve horas del martes veintiséis de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participe en calidad de Padrino de la estudiante **Coronado López**, al Doctor Luis Fernando Andrade Carrera. - - - 3.2 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Karen Jeanette Yaque Monroy**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200140531**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación:

**“DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS VERSUS PRUEBA RÁPIDA DE DIAGNÓSTICO DE DENGUE CLÁSICO Y HEMORRÁGICO EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ZACAPA”** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Karen Jeanette Yaque Monroy**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Karen Jeanette Yaque Monroy** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS VERSUS PRUEBA RÁPIDA DE DIAGNÓSTICO DE DENGUE CLÁSICO Y HEMORRÁGICO EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ZACAPA”** II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Yaque Monroy** a los siguientes profesionales: Doctora Elsa Rosalina Granados Loreto de Donis, Doctora Karla Patricia Garrido López de Flores, Doctora Lilian Judith Durán, y como suplente, Doctor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diez horas del martes veintiséis de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Yaque Monroy**, a los Doctores Leonel Estuardo López Ramírez y Emilio Guzmán. - - - **3.3** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Greysy Carola Orellana Oropín**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200140113**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“COMPLICACIONES A CORTO Y LARGO PLAZO DE COLECISTECTOMÍAS ELECTIVAS EN HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Greysy Carola Orellana Oropín**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la

Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Greysy Carola Orellana Oropín** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“COMPLICACIONES A CORTO Y LARGO PLAZO DE COLECISTECTOMÍAS ELECTIVAS EN HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Orellana Oropín** a los siguientes profesionales: Doctor Gabriel Xetumul, Doctor Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Doctor César Soto, y como suplente, Doctor Rory René Vides Alonzo. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las once horas del martes veintiséis de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Orellana Oropín**, a los Doctores Gilberto Velásquez y Maynor de León. - - - **3.4** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Cinthia Johanna Flores**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200140586**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“DESARROLLO PSICOMOTOR EN NIÑOS QUE PRESENTARON ASFIXIA PERINATAL AL NACER EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ZACAPA”** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Cinthia Johanna Flores**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación

Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Cinthia Johanna Flores** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“DESARROLLO PSICOMOTOR EN NIÑOS QUE PRESENTARON ASFIXIA PERINATAL AL NACER EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ZACAPA”** II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Flores** a los siguientes profesionales: Doctor Saúl Francisco Donis, Doctora Elsa Rosalina Granados Loreto de Donis, Doctora Karina Lissett Linares Portillo de Reyes, y como suplente, Doctor Leonel Estuardo López Ramírez. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las quince horas del martes veintiséis de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Flores**, a los Doctores Leonel Estuardo López Ramírez y William Díaz. - - - **3.5** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Karen Elizabeth Corado Escobar**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200012200**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“OBESIDAD E HIPERTENSIÓN ARTERIAL EN ALUMNOS DE NIVEL SECUNDARIA, EN ASUNCIÓN MITA, JUTIAPA”** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Karen Elizabeth Corado Escobar**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Karen Elizabeth Corado Escobar** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“OBESIDAD E HIPERTENSIÓN ARTERIAL EN ALUMNOS DE**

**NIVEL SECUNDARIA, EN ASUNCIÓN MITA, JUTIAPA”** II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Corado Escobar** a los siguientes profesionales: Doctor Edwin Danilo Mazariegos Albanez, Doctor Herberth Dagoberto Martínez Lemus, Doctor Leonardo Pimentel, y como suplente, Doctor Juan Manuel Charchalac Ordóñez.

III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del martes veintiséis de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participe en calidad de Padrino de la estudiante **Corado Escobar**, al Doctor César Aníbal Torres Ortiz. - - - **3.6** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Cristy Noelia Chamalé Orellana**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200140086**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“MANEJO DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE FRACTURAS EXPUESTAS EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ZACAPA”**

**CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Cristy Noelia Chamalé Orellana**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Cristy Noelia Chamalé Orellana** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“MANEJO DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE FRACTURAS EXPUESTAS EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ZACAPA”** II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Chamalé Orellana** a los siguientes profesionales: Doctor Gabriel Xetumul, Doctor Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Doctor César Soto, y como suplente, Doctor Marco Aurelio Somoza Escobar. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete

horas del martes veintiséis de junio de dos mil siete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Chamalé Orellana**, al Doctor Marco Aurelio Somoza Escobar y Licenciada Noelia Judith Orellana Castillo. - - - **3.7** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **María José Quijada Beza**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200140218**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“RIESGO CARDIOVASCULAR EN PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE DIABETES MELLITUS EN EL HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”**

**CONSIDERANDO:** Que la estudiante **María José Quijada Beza**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** **I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **María José Quijada Beza**, quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“RIESGO CARDIOVASCULAR EN PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE DIABETES MELLITUS EN EL HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Quijada Beza** a los siguientes profesionales: Doctor Herberth Dagoberto Martínez Lemus, Doctor Edwin Danilo Mazariegos Albanez, Doctor Leonardo Pimentel, y como suplente, Doctor Juan Manuel Charchalac Ordóñez. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las ocho horas del miércoles veintisiete de junio de dos mil siete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Quijada Beza**, a los Doctores Verónica Paola Rodríguez Cortez, Maximino Quijada Heredia y Jonatan Ruballos Quijada. - - - **3.8** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Aníbal Waldemar Flores Ríos**, inscrito en la carrera de Médico y

Cirujano con carné **200142200**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“MANEJO DE LOS PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE PÉNFIGO ATENDIDOS EN EL HOSPITAL ROOSEVELT DE GUATEMALA”** CONSIDERANDO: Que el estudiante **Aníbal Waldemar Flores Ríos**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, ACUERDA: I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **Aníbal Waldemar Flores Ríos**, quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“MANEJO DE LOS PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE PÉNFIGO ATENDIDOS EN EL HOSPITAL ROOSEVELT DE GUATEMALA”** II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Flores Ríos** a los siguientes profesionales: Doctor Juan Tomás García Delgadillo, Doctora Lilian Judith Durán, Doctor Benjamín Alejandro Pérez Valdés, y como suplente, Doctor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las nueve horas del miércoles veintisiete de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Flores Ríos**, al Ingeniero Agrónomo Edy Aníbal Flores Velásquez y al Doctor Hernán Villela Ríos. - - - **3.9** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Raúl Ernesto Cabrera Siliézar**, inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200041988**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“FACTORES DE RIESGO EN MUJERES CON IMPRESIÓN CLÍNICA DE CAMBIOS MENORES Y MAYORES CERVICALES POR COLPOSCOPIA E HISTOLOGÍA EN EL HOSPITAL NACIONAL DE**

**ZACAPA” CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Raúl Ernesto Cabrera Siliézar**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **Raúl Ernesto Cabrera Siliézar**, quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“FACTORES DE RIESGO EN MUJERES CON IMPRESIÓN CLÍNICA DE CAMBIOS MENORES Y MAYORES CERVICALES POR COLPOSCOPIA E HISTOLOGÍA EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ZACAPA”** II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Cabrera Siliézar** a los siguientes profesionales: Doctor Ronaldo Armando Retana Albanez, Doctor Henry Estuardo Zabaleta, Doctor William Paredes, y como suplente, Doctor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las quince horas del miércoles veintisiete de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Cabrera Siliézar**, a los Doctores José Ricardo Duarte Morales, Otto René Chicas Soto y al Arquitecto Luddin Mizraim Ramírez Méndez. - - - **3.10** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Susana Mariela Galdámez Zúñiga**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200140211**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“ACEPTACIÓN Y CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ANALGESIA DE PARTO (ANESTESIA EPIDURAL) EN EL HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Susana Mariela Galdámez Zúñiga**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de

Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA: I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Susana Mariela Galdámez Zúñiga**, quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“ACEPTACIÓN Y CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ANALGESIA DE PARTO (ANESTESIA EPIDURAL) EN EL HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Galdámez Zúñiga** a los siguientes profesionales: Doctor Ronaldo Armando Retana Albanez, Doctor Henry Estuardo Zabaleta, Doctor William Paredes, y como suplente, Doctor Benjamín Alejandro Pérez Valdés. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del miércoles veintisiete de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Galdámez Zúñiga**, a los Doctores José Ricardo Duarte Morales, Magali Suriano López y Nancy Rivera Méndez. - - - **3.11** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Vinicio Agapito Morales Espinoza**, inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200011916**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“USO DE ANESTESIA LOCAL EN EL HEMATOMA, PARA LA REDUCCIÓN DE FRACTURAS DEL EXTREMO DISTAL DEL RADIO EN EL HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Vinicio Agapito Morales Espinoza**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal

Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante: **Vinicio Agapito Morales Espinoza**, quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“USO DE ANESTESIA LOCAL EN EL HEMATOMA, PARA LA REDUCCIÓN DE FRACTURAS DEL EXTREMO DISTAL DEL RADIO EN EL HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Morales Espinoza** a los siguientes profesionales: Doctor Marco Aurelio Somoza Escobar, Doctor Gabriel Xetumul, Doctor César Soto, y como suplente, Doctor Juan Tomás García Delgadillo. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diecisiete horas del miércoles veintisiete de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Morales Espinoza**, a los Doctores Rubén Barrientos Urizar, Benjamín Alejandro Pérez Valdés y Francisco Javier Samayoa Cabrera. - - - **3.12** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante **Luis Alberto Chinchilla Solís**, inscrito en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200140242**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médico y Cirujano, en el grado académico de licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“COMPORTAMIENTO DE LAS HERNIAS INGUINALES Y SU RECURRENCIA EN PACIENTES DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DE HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** **CONSIDERANDO:** Que el estudiante **Luis Alberto Chinchilla Solís**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de el estudiante: **Luis Alberto Chinchilla Solís** quien para optar al título de Médico y Cirujano en el grado

académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“COMPORTAMIENTO DE LAS HERNIAS INGUINALES Y SU RECURRENCIA EN PACIENTES DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DE HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante **Chinchilla Solís** a los siguientes profesionales: Doctor César Soto, Doctor Gabriel Xetumul, Doctor Juan Tomás García Delgadillo y como suplente, Doctor Rory René Vides Alonzo. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las nueve horas del jueves veintiocho de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante **Chinchilla Solís**, al Doctor Gilberto Velásquez y Doctor Benjamín Alejandro Pérez Valdés. - - - **3.13** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Karen Julisa Vargas Solís**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200142202**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“NEUMONÍA EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ZACAPA”** CONSIDERANDO: Que la estudiante **Karen Julisa Vargas Solís**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, ACUERDA: I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Karen Julisa Vargas Solís** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“NEUMONÍA EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA EN EL HOSPITAL NACIONAL DE ZACAPA”** II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Vargas Solís** a los siguientes profesionales: Doctor Benjamín Pérez Valdés, Doctora Elsa Rosalina Granados Loreto de Donis, Doctora Karla Patricia Garrido López de Flores y

como suplente, Doctor Eduardo Alfonso Marroquín Estrada. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las diez horas del jueves veintiocho de junio de dos mil siete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Vargas Solís**, a los siguientes profesionales: Doctor Carlos Morales, Doctora Johana Romero e Ingeniero Aníbal Vargas. - - - **3.14** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Mariajosé Rivera Méndez**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200012200**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A NEUMONÍA EN PACIENTES MENORES DE 5 AÑOS INTERNADOS EN EL HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** CONSIDERANDO: Que la estudiante **Mariajosé Rivera Méndez**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, ACUERDA: **I.** Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Mariajosé Rivera Méndez** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A NEUMONÍA EN PACIENTES MENORES DE 5 AÑOS INTERNADOS EN EL HOSPITAL MODULAR DE CHIQUIMULA”** **II.** Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Rivera Méndez** a los siguientes profesionales: Doctora Elsa Rosalina Granados Loreto de Donis, Doctora Johana Patricia Romero Luther, Doctor Leonel Estuardo López Ramírez y como suplente, Doctora Karla Patricia Garrido López de Flores. **III.** Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las once horas del jueves veintiocho de junio de dos mil siete. **IV.** Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Rivera Méndez**, a los

siguientes profesionales: Licenciado Emilio Rivera Solares y Doctor Amado Dianor Ubeda Herrera. - - - **3.15** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Zonia María Aurelia Morales Avila**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200140224**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: “**DETECCIÓN DE ANTÍGENOS PARA ROTAVIRUS EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DIAGNÓSTICO DE DIARREA LÍQUIDA AGUDA**” CONSIDERANDO: Que la estudiante **Morales Avila**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, ACUERDA: I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Zonia María Aurelia Morales Avila** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: “**DETECCIÓN DE ANTÍGENOS PARA ROTAVIRUS EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DIAGNÓSTICO DE DIARREA LÍQUIDA AGUDA**” II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Morales Avila** a los siguientes profesionales: Doctora Karina Lissett Linares Portillo de Reyes, Doctora Karla Patricia Garrido López de Flores, Doctor Leonel Estuardo López Ramírez y como suplente, Doctora Johana Patricia Romero Luther. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las quince horas del jueves veintiocho de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Morales Avila**, a los siguientes profesionales: Doctor José Ricardo Duarte Morales y Doctor Gilberto Rivelino Flores Rodríguez. - - - **3.16** Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante **Martha María Urrutia Oliva**, inscrita en la carrera de Médico y Cirujano con carné **200140209**, quien como requisito parcial previo a optar al título de Médica y

Cirujana, en el grado académico de licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación: **“SÍNDROME DE ASPIRACIÓN MECONIAL EN NEONATOS NACIDOS EN EL HOSPITAL MODULAR CARLOS MANUEL ARANA OSORIO DE CHIQUIMULA”** **CONSIDERANDO:** Que la estudiante **Urrutia Oliva**, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Reglamento de Tesis de Grado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala aprobado para ser utilizado por la carrera de Médico y Cirujano de esta Unidad Académica, lo cual consta en el Acta 02-2007 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público de Graduación Profesional. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, **ACUERDA:** I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante: **Martha María Urrutia Oliva** quien para optar al título de Médica y Cirujana en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: **“SÍNDROME DE ASPIRACIÓN MECONIAL EN NEONATOS NACIDOS EN EL HOSPITAL MODULAR CARLOS MANUEL ARANA OSORIO DE CHIQUIMULA”** II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante **Urrutia Oliva** a los siguientes profesionales: Doctora Karla Patricia Garrido López de Flores, Doctora Johana Patricia Romero Luther, Doctor Leonel Estuardo López Ramírez y como suplente, Doctora Elsa Rosalina Granados Loreto de Donis. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio “Carlos Enrique Centeno”, a partir de las dieciséis horas del jueves veintiocho de junio de dos mil siete. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos de la estudiante **Urrutia Oliva**, a los siguientes profesionales: Doctor Carlos Fernando Morales y Licenciado Selvin Wilfredo Flores. -----

**CUARTO: Contratación personal docente Escuela de Vacaciones. 4.1** Se tiene a la vista el expediente del señor **RODOLFO AUGUSTO CHICAS SOTO**, quien fue propuesto por el Consejo Directivo, para la plaza de **COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que0 rige

la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **RODOLFO AUGUSTO CHICAS SOTO**, con registro de Personal **11761** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: treinta y dos mil trescientos sesenta y uno (32,361), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en El Manantial kilómetro ciento setenta y uno ruta a esquipulas, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Coordinador de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diez a doce** y de **catorce a dieciocho** horas, de lunes a viernes; II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza uno (1), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **AQUILES ALBERTO PERALTA OSORIO**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y

artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **AQUILES ALBERTO PERALTA OSORIO**, con registro de Personal **20070572** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: setenta y dos mil setenta y uno (72,071), extendida por el Alcalde de la ciudad de Chiquimula; de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en tercera calle uno guión veinte, zona uno, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática II** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza dos (2), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **PAULO CESAR RECINOS LANDAVERRY**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **PAULO CESAR RECINOS LANDAVERRY**, con registro de Personal **20040989** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: veintitrés mil doscientos cuarenta y nueve (23,249), extendida por el Alcalde de

Quezaltepeque, de Chiquimula; de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en kilómetro ciento noventa y siete carretera a Esquipulas, de la Ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Zootecnista, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Diseños Experimentales I y Diseños Experimentales II** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza tres (3), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **MIGUEL ANGEL SAMAYOA**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **MIGUEL ANGEL SAMAYOA**, sin registro de Personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: sesenta y seis mil seiscientos setenta y nueve (66,679), extendida por el Alcalde de la ciudad de Chiquimula; de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en sexta avenida uno guión sesenta y seis, zona uno, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un

suelo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00) mas bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve** horas, de lunes a viernes y de **ocho a diecisiete** horas, sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Administración Financiera II y Matemática Financiera I** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza cuatro (4), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **UBEN DE JESÚS LEMUS CORDÓN**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **UBEN DE JESÚS LEMUS CORDON**, con registro de Personal **20060361** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: cincuenta y cinco mil quinientos catorce (55,514), extendida por el Alcalde de la ciudad de Chiquimula; de veintiséis años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en susho abajo, zona siete, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de

junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derecho Procesal Penal I** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza tres (5), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.6** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **MIRNA LISSETT CARRANZA ARCHILA**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESORA ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a la señorita **MIRNA LISSETT CARRANZA ARCHILA**, con registro de Personal **13472** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: R guión diecinueve (R-19) y de registro: cinco mil ochocientos dos (5,802), extendida por el Alcalde de Cabañas la ciudad de Zacapa; de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en primera calle tres guión diez, zona uno, Cabañas, de la Cuidad de Zacapa, acreditando el título de Química Farmacéutica, en el grado académico de Licenciada de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesora de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **nueve treinta a once treinta horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Química I** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal

**4.5.24.2.01.021**, Plaza tres (6), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.7** Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLOS LEONEL CERNA RAMIREZ**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CARLOS LEONEL CERNA RAMIREZ**, con registro de Personal **18057** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: cuarenta y dos mil diecisiete (42,017), extendida por el Alcalde de la ciudad de Chiquimula; de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en tercera avenida lote ciento treinta y dos colonia Jardines de Concepción, zona cuatro, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Métodos Cuantitativos III** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza siete (7), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.8** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JOSE EMERIO GUEVARA AUXUME**, con registro de Personal **16617** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: nueve mil setecientos cuarenta (9,740), extendida por el Alcalde de Olopa de la ciudad de Chiquimula; de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera avenida y décima calle, lote ochenta y tres colonia Linda Vista uno, zona dos, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **siete a nueve** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Bioestadística** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza ocho (8), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.9** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARLON EDGARDO CASTRO AGUIRRE**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-

2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **MARLON EDGARDO CASTRO AGUIRRE**, sin registro de personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres (65,243), extendida por el Alcalde de la ciudad de Chiquimula; de veintiocho años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en cuarta calle once guion treinta, zona uno, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00) mas bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecisiete a veintiuna** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Derecho Civil III y Introducción a la Sociología**, que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza nueve (9), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.10** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDGAR ARNOLDO CASASOLA CHINCHILLA**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo

nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDGAR ARNOLDO CASASOLA CHINCHILLA**, con registro de Personal **13473** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: A guión uno (A-1) y de registro: quinientos setenta y cuatro mil ciento ocho (574,108), extendida por el Alcalde de la ciudad de Guatemala; de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en colonia las Rosas kilómetro ciento sesenta y nueve, zona seis, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **siete treinta a nueve treinta** y de **quince a diecisiete** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática I y Matemática III** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza diez (10), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.11** Se tiene a la vista el expediente de la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESORA ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señora **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, sin registro de Personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: A guión uno (A-

1) y de registro: seiscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y tres (638,353), extendida por el Alcalde de la ciudad de Guatemala; de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en décima avenida uno guion sesenta y seis colonia El Milagro, zona dos, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Abogada Y Notaria, en el grado académico de Licenciada de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesora de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derecho Notarial III** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza once (11), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.12** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**, con registro de Personal **20070405** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: cuarenta y un mil trescientos ochenta y seis (41,386), extendida por el Alcalde de la ciudad de Chiquimula; de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en tercera calle uno guión veinte, zona uno, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título

de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **ocho a diecisiete** horas, los Sábados ; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Finanzas II** que se sirve en este Centro Universitario; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza doce (12), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.13** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDY OTONIEL DE LEON MORALES**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar al señor **EDY OTONIEL DE LEON MORALES**, sin registro de personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: R guión diecinueve (R-19) y de registro: cuarenta y un mil ciento treinta y nueve (41,139), extendida por el Alcalde de la ciudad de Zacapa; de treinta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en diecinueve calle veintidós guión diez, zona diez, de la ciudad de Guatemala, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00) mas bonificación mensual de

**CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecisiete a veintiuna** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Derecho Administrativo II y Derecho Internacional Publico**, que se sirve en este Centro Universitario; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza trece (13), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.14** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARVIN EDUARDO MONROY RAMIREZ**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I**. Nombrar al señor **MARVIN EDUARDO MONROY RAMIREZ**, sin registro de personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: sesenta y un mil siete (61,007), extendida por el Alcalde de la ciudad de Chiquimula; de treinta y un años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en quinta calle tres guión cincuenta y nueve, zona tres, colonia Banvi, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Contador Publico y Auditor, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecinueve a veintiuna** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas:

**Impartir la asignatura de Derecho Financiero I** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza catorce (14), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.15** Se tiene a la vista el expediente del señor **BAUDILIO CORDERO MONROY**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

**I.** Nombrar al señor **BAUDILIO CORDERO MONROY**, con registro de Personal **8875** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: treinta y dos mil trescientos sesenta y uno (32,361), extendida por el Alcalde de la ciudad de Chiquimula; de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en sexta calle cero cero guión veintiuno, zona cuatro, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título de Zootecnista, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **dieciocho a veinte** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas:

**Impartir la asignatura de Matemática Financiera** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza quince (15), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.16** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARVIN YOVANY RODRÍGUEZ COLINDRES**, quien fue

propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MARVIN YOVANY RODRÍGUEZ COLINDRES**, sin registro de personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: ochenta y nueve mil ochocientos veintiséis (89,826), extendida por el Alcalde de la ciudad de Jalapa; de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en segunda calle seis guión ochenta y seis, zona uno, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Ingeniero Mecánico, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **quince a diecisiete** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática IV** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza dieciséis (16), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - -

**4.17** Se tiene a la vista el expediente del señor **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ MENDEZ**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior

Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ MENDEZ**, sin registro de personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho (49,248), extendida por el Alcalde de la ciudad de Jalapa; de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera calle cuatro guión cuarenta y cuatro, zona dos, Barrio San Francisco, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00) mas bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecisiete a veintiuna** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Introducción al Derecho I y Derecho Mercantil II** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza diecisiete (17), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.18** Se tiene a la vista el expediente del señor **JORGE ALFONSO LUCAS CERNA**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del

Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JORGE ALFONSO LUCAS CERNA**, con registro de Personal **20070406** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: A guión uno (A-1) y de registro: ochocientos mil cuatrocientos noventa y cinco (800,495), extendida por el Alcalde de la ciudad de Guatemala; de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera calle tres guión cuarenta y nueve, zona uno, Barrio La Democracia, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Abogado Y Notario, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00) mas bonificación mensual de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q.125.00), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **dieciséis a veinte** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Teoría del Estado y Teoría del Proceso** que se sirve en este Centro Universitario; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza dieciocho (18), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **4.19** Se tiene a la vista el expediente del señor **HEBER REYNALDO MARROQUIN CASTAÑAZA**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en

acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **HEBER REYNALDO MARROQUIN CASTAÑAZA**, con registro de Personal **20030325** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: cincuenta mil quinientos veintisiete (50,527), extendida por el Alcalde de la ciudad de Jalapa; de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en Calle Transito Rojas dos guión ochenta y ocho, zona dos, Barrio San Francisco, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **dieciocho a veinte** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática I** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza diecinueve (19), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.20** Se tiene a la vista el expediente del señor **FRANKLIN GARRIDO RAMOS**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **FRANKLIN GARRIDO RAMOS**, con registro de

Personal **20070369** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y nueve (23,449), extendida por el Alcalde de la ciudad de Jalapa; de veinticuatro años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en Barrio El Porvenir Monjas de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **dieciséis a dieciocho** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática II** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza veinte (20), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.21** Se tiene a la vista el expediente del señor **ARANDI ALFONSO MELGAR ARANA**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **ARANDI ALFONSO MELGAR ARANA**, sin registro de Personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: noventa y tres mil seiscientos setenta y dos (93,672), extendida por el Alcalde de la ciudad de Jalapa; de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en calle transito rojas cero guión treinta, zona dos, Barrio

Chipilapa, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Sociólogo en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecisiete treinta a diecinueve treinta** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Sociología Rural** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza veintiuno (21), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.22** Se tiene a la vista el expediente del señor **LUDWING ENRIQUE ORTIZ LOPEZ**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESOR ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **LUDWING ENRIQUE ORTIZ LOPEZ**, con registro de Personal **20070408** y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y tres (59,283), extendida por el Alcalde de la ciudad de Jalapa; de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en primera calle cero guión cuarenta y seis, zona cuatro, Barrio El Porvenir, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de

**DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **dieciocho a veinte** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Administración Financiera IV** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza veintidós (22), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.23** Se tiene a la vista el expediente de la señora **MARIA EDELMIRA CONCEPCION AGUILAR SANDOVAL DE GUERRA**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESORA ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a la señora **MARIA EDELMIRA CONCEPCION AGUILAR SANDOVAL DE GUERRA**, sin registro de personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: veintiséis mil setenta y dos (26,072), extendida por el Alcalde de San Pedro Pinula, de la ciudad de Jalapa; de treinta y un años de edad, casada, guatemalteca, con residencia en Barrio Candelaria, San Pedro Pinula, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Química Bióloga, en el grado académico de Licenciada de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesora de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el

siguiente horario: de **quince treinta a diecisiete treinta** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Química Orgánica** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza veintitrés (23), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **4.24** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **YESSENIA EUNICE RECINOS MENDEZ**, quien fue propuesto por el Coordinador Académico, para la plaza de **PROFESORA ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que en el Punto Octavo del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve acordó aprobar el Reglamento Interno que rige la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar a la señorita **YESSENIA EUNICE RECINOS MENDEZ**, sin registro de personal y quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden: T guión veintiuno (T-21) y de registro: sesenta y cinco mil setenta y seis (65,076), extendida por el Alcalde de la ciudad de Jalapa; de treinta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en primera avenida dos guión veinticinco, zona uno, barrio La Esperanza, de la ciudad de Jalapa, acreditando el título de Médico y Cirujana, en el grado académico de Licenciada de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para laborar como **Profesora de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo mensual de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00) mas bonificación mensual de **SESENTA Y DOS QUEZTALES CON CINCUENTA CENTAVOS** (Q.62.50), por el período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil siete, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve** horas, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Química General** que se sirve en este Centro Universitario; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este

nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.021**, Plaza veinticuatro (24), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. -----

**QUINTO: Contratación profesor interino carrera de Zootecnia.** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARIO ROBERTO SUCHINI RAMIREZ**, quien solicita la plaza de **PROFESOR INTERINO** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año lectivo.

**CONSIDERANDO:** Que esta Unidad Académica conoció el Informe de Jurado de Concursos de Oposición de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente, en el cual se determinó que la plaza de profesor titular I para impartir los cursos de Producción Avícola I, Producción de Fauna Silvestre, Educación Ambiental II, Producción Avícola II y Producción Canina de la carrera de Zootecnia, se adjudica al Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, según consta en el punto Décimo del Acta 02-2007 de sesión celebrada por Consejo Directivo de esta Unidad Académica el dos de febrero de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que según Punto Octavo del Acta 04-2007 de reunión celebrada el dieciséis de febrero de 2007, este Consejo Directivo conoció el Recurso de Revisión en contra del fallo del Jurado de Concursos de Oposición de la Carrera de Zootecnia de esta Unidad Académica, presentado por la Maestra en Artes Claudia Margoth Calderón Sagastume y acordó declarar sin lugar dicho recurso de revisión. **CONSIDERANDO:** Que

según el Punto Cuarto del Acta 05-2007 de reunión celebrada el uno de marzo de 2007, la Maestra en Artes Claudia Margoth Calderón Sagastume interpuso Recurso de Apelación, este Alto Organismo acordó admitir para su trámite dicho Recurso de Apelación y enviar los antecedentes a Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado, según lo indicado en el Artículo 3 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que según lo establece el Artículo 29 del Reglamento

de Concursos de Oposición del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en tanto se substancia y resuelve en definitiva el Recurso de Apelación, el Órgano de Dirección de la Unidad Académica deberá nombrar temporalmente a quien haya ganado el concurso de oposición. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que el señor **Suchini Ramírez**, acredita el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de licenciado, inscrito en el colegio respectivo

con número novecientos cincuenta y seis (956). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del

Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13 del Reglamento Del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el honorable Consejo Superior Universitario, en el Punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad **ACUERDA:**

**I.** Nombrar al señor **MARIO ROBERTO SUCHINI RAMIREZ**, registro de personal **970468**; identificado con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S -20) y de registro: sesenta y un mil quinientos noventa y ocho (61,598), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de treinta años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en casa treinta y tres Residenciales G & T, zona cinco, de la ciudad de Chiquimula, acreditando el título profesional de **ZOOTECNISTA** en el grado de Licenciado, colegiado número novecientos cincuenta y seis (956); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES EXACTOS** (Q.7,208.00), más una bonificación mensual de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q.250.00), por el período comprendido del uno de julio de dos mil siete hasta que el Consejo Superior Universitario resuelva, no excediendo del treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en el siguiente horario: de siete a quince horas con treinta minutos, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir las asignaturas de: **PRODUCCIÓN AVÍCOLA II y PRODUCCIÓN CANINA**; en la carrera de Zootecnia, además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.05.011, Plaza veintiuno (21), clasificación 210220, por ocho (08) horas mes. -----

**SEXTO: Contratación personal docente carrera Médico y Cirujano. 6.1** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **MARÍA JOSÉ QUIJADA BEZA**, quien solicita la plaza de **AYUDANTE DE CÁTEDRA II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de marzo de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **Quijada**

**Beza**, acredita pensum cerrado en la carrera de Médico y Cirujano, y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como Ayudante de Cátedra II. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita **María José Quijada Beza**, sin registro de personal; identificada con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: veintidós mil cuatrocientos veinte (22,420), extendida por el Alcalde Municipal de Concepción Las Minas, del departamento de Chiquimula; de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en Residenciales G&T, casa número treinta y cinco, zona cinco, Chiquimula, acreditando pensum cerrado en la carrera de Médico y Cirujano; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AYUDANTE DE CÁTEDRA II**, con un sueldo mensual de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS** (Q 1,620.00), más una bonificación mensual de **OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS** (Q 84.37), del uno al treinta y uno de marzo de dos mil siete, en el siguiente horario: de siete a once horas y de trece a quince horas con cuarenta y cinco minutos, los martes y miércoles; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **AUXILIAR LA ASIGNATURA DE CIENCIAS CLÍNICAS I**, que se sirven en el primer año de la carrera de Médico y Cirujano; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.5.24.2.05.0.22, Plaza diecinueve (19), clasificación 210320, por dos punto siete (2.7) horas mes. - - - **6.2** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **MARÍA JOSÉ QUIJADA BEZA**, quien solicita la plaza de **AYUDANTE DE CÁTEDRA II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de abril al treinta de noviembre de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar

que la señorita **Quijada Beza**, acredita pensum cerrado en la carrera de Médico y Cirujano, y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como Ayudante de Cátedra II. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita **María José Quijada Beza**, sin registro de personal; identificada con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: veintidós mil cuatrocientos veinte (22,420), extendida por el Alcalde Municipal de Concepción Las Minas, del departamento de Chiquimula; de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en Residenciales G&T, casa número treinta y cinco, zona cinco, Chiquimula, acreditando pensum cerrado en la carrera de Médico y Cirujano; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AYUDANTE DE CÁTEDRA II**, con un sueldo mensual de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS** (Q 1,493.10), más una bonificación mensual de **OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS** (Q 84.37), del uno de abril al treinta de noviembre de dos mil siete, en el siguiente horario: de siete a once horas y de trece a quince horas con cuarenta y cinco minutos, los martes y miércoles; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **AUXILIAR LA ASIGNATURA DE CIENCIAS CLÍNICAS I**, que se sirven en el primer año de la carrera de Médico y Cirujano; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y **II**. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.5.24.2.05.0.22, Plaza quince (15), clasificación 210320, por dos punto siete (2.7) horas mes. - - - **6.3** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **JACKELINE RENEÉ OLIVET ESPAÑA**, quien solicita la plaza de **AYUDANTE DE CÁTEDRA II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de marzo de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **Olivet España**, acredita pensum cerrado en la carrera de Químico Biólogo, y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como Ayudante de Cátedra II. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita **Jackeline Reneé Olivet España**, sin registro de personal; identificada con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: setenta y dos mil quinientos treinta y ocho (72,538), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en kilómetro ciento setenta y uno punto cinco, carretera a Esquipulas, Chiquimula, acreditando pensum cerrado en la carrera de Químico Biólogo; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AYUDANTE DE CÁTEDRA II**, con un sueldo mensual de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS** (Q 1,620.00), más una bonificación mensual de **OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS** (Q 84.37), del uno al treinta y uno de marzo de dos mil siete, en el siguiente horario: de nueve a once horas con cuarenta y dos minutos, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **AUXILIAR LA ASIGNATURA DE BIOLOGÍA**, que se sirve en el primer año de la carrera de Médico y Cirujano; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.5.24.2.05.0.22, Plaza veinte (20), clasificación 210320, por dos punto siete (2.7) horas mes. - - - **6.4** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **JACKELINE RENEÉ OLIVET ESPAÑA**, quien solicita la plaza de **AYUDANTE DE CÁTEDRA II** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de abril al treinta de noviembre de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de

examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que la señorita **Olivet España**, acredita pensum cerrado en la carrera de Químico Biólogo, y que cumple con los demás requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como Ayudante de Cátedra II. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la sección 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita **Jackeline René Olivet España**, sin registro de personal; identificada con la cédula de vecindad, número de orden: S guión veinte (S-20) y de registro: setenta y dos mil quinientos treinta y ocho (72,538), extendida por el Alcalde Municipal de Chiquimula; de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en kilómetro ciento setenta y uno punto cinco, carretera a Esquipulas, Chiquimula, acreditando pensum cerrado en la carrera de Químico Biólogo; para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como **AYUDANTE DE CÁTEDRA II**, con un sueldo mensual de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS** (Q 1,493.10), más una bonificación mensual de **OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS** (Q 84.37), del uno de abril al treinta de noviembre de dos mil siete, en el siguiente horario: de nueve a once horas con cuarenta y dos minutos, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **AUXILIAR LA ASIGNATURA DE BIOLOGÍA**, que se sirve en el primer año de la carrera de Médico y Cirujano; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.5.24.2.05.0.22, Plaza dieciséis (16), clasificación 210320, por dos punto siete (2.7) horas mes. -----

**SÉPTIMO: Contratación personal docente carrera Ciencias de la Comunicación. 7.1**

Se tiene a la vista el expediente de la señorita **LUCRECIA MARÍA ARRIAZA MEJÍA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA**, de este centro

de estudios superiores, para el período comprendido del diez de enero al veintiocho de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, la señorita **Arriaza Mejía**, acredita el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

**I. Nombrar a la señorita LUCRECIA MARÍA ARRIAZA MEJÍA**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden R guión diecinueve (R-19) y de registro cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve (45,819), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Zacapa; de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en doce avenida diez guión treinta y seis, zona uno, Zacapa, acreditando el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social, para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.831.00) más una bonificación de TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.31.25)**, del diez de enero al veintiocho de febrero de dos mil siete, en horario de trece a dieciocho horas, únicamente los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ELEMENTOS DE LINGÜÍSTICA ESPAÑOLA**, en la carrera de Ciencias de la Comunicación, de este Centro Universitario y **II. Instruir al señor Agente de Tesorería**, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto trece punto cero veintidós (**4.5.24.2.13.022**), Plaza uno (**01**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **7.2** Se tiene a la vista el expediente de la señorita **LUCRECIA MARÍA ARRIAZA MEJÍA**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESORA INTERINA**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de marzo de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, la señorita **Arriaza Mejía**, acredita el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del

Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a la señorita **LUCRECIA MARÍA ARRIAZA MEJÍA**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden R guión diecinueve (R-19) y de registro cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve (45,819), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Zacapa; de treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, con residencia en doce avenida diez guión treinta y seis, zona uno, Zacapa, acreditando el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social, para laborar como **PROFESORA INTERINA**, con un sueldo mensual de **NOVECIENTOS UN QUETZALES EXACTOS (Q.901.00) más una bonificación de TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.31.25)**, del uno al treinta y uno de marzo de dos mil siete, en horario de trece a dieciocho horas, únicamente los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de ELEMENTOS DE LINGÜÍSTICA ESPAÑOLA**, en la carrera de Ciencias de la Comunicación, de este Centro Universitario y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto trece punto cero veintidós **(4.5.24.2.13.022)**, Plaza cuatro **(04)**, clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **7.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **CONRADO ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del diez de enero al veintiocho de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Monroy Hernández**, acredita el título de Licenciado en Periodismo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CONRADO ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden S

guión veinte (S-20) y de registro treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro (39,694), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Chiquimula; de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en Manzana B, lote veintiocho, Pinares de Llano Largo, zona diecisiete, Guatemala, acreditando el título de Licenciado en Periodismo, para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.831.00) más una bonificación de TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.31.25)**, del diez de enero al veintiocho de febrero de dos mil siete, en horario de **trece a dieciocho horas, únicamente los sábados**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de INTRODUCCIÓN A LA SEMIOLOGÍA GENERAL**, en la carrera de Ciencias de la Comunicación, de este Centro Universitario y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto trece punto cero veintidós **(4.5.24.2.13.022)**, Plaza dos **(02)**, clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **7.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **CONRADO ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de marzo de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Monroy Hernández**, acredita el título de Licenciado en Periodismo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CONRADO ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden S guión veinte (S-20) y de registro treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro (39,694), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Chiquimula; de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en Manzana B, lote veintiocho, Pinares de Llano Largo, zona diecisiete, Guatemala, acreditando el título de Licenciado en Periodismo, para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **NOVECIENTOS UN QUETZALES EXACTOS**

**(Q.901.00) más una bonificación de TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.31.25), del uno al treinta y uno de marzo de dos mil siete, en horario de trece a dieciocho horas, únicamente los sábados;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de INTRODUCCIÓN A LA SEMIOLOGÍA GENERAL,** en la carrera de Ciencias de la Comunicación, de este Centro Universitario y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto trece punto cero veintidós **(4.5.24.2.13.022)**, Plaza cinco **(05)**, clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **7.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **CONRADO ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ,** quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO,** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del nueve de abril al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Monroy Hernández,** acredita el título de Licenciado en Periodismo. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **CONRADO ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ,** quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden S guión veinte (S-20) y de registro treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro (39,694), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Chiquimula; de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, con residencia en Manzana B, lote veintiocho, Pinares de Llano Largo, zona diecisiete, Guatemala, acreditando el título de Licenciado en Periodismo, para laborar como **PROFESOR INTERINO,** con un sueldo mensual de **NOVECIENTOS UN QUETZALES EXACTOS (Q.901.00) más una bonificación de TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.31.25), del nueve de abril al treinta de junio de dos mil siete, en horario de siete a doce horas, únicamente los sábados;** a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de GÉNERO PERIODÍSTICO I,** en la carrera de Ciencias de la Comunicación, de este Centro Universitario y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se

cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto trece punto cero veintidós (**4.5.24.2.13.022**), Plaza siete (**07**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **7.6** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del diez de enero al veintiocho de febrero de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Pérez Posadas**, acredita el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden R guión diecinueve (R-19) y de registro veintitrés mil cuatrocientos dieciséis (23,416), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Zacapa; de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en el municipio de Concepción Las Minas, del departamento de Chiquimula, acreditando el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.831.00) más una bonificación de TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.31.25)**, del diez de enero al veintiocho de febrero de dos mil siete, en horario de siete a doce horas, únicamente los sábados; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de FORMACIÓN SOCIAL GUATEMALTECA I**, en la carrera de Ciencias de la Comunicación, de este Centro Universitario y II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto trece punto cero veintidós (**4.5.24.2.13.022**), Plaza tres (**03**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - - - **7.7** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de marzo de dos mil siete.

**CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Pérez Posadas**, acredita el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden R guión diecinueve (R-19) y de registro veintitrés mil cuatrocientos dieciséis (23,416), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Zacapa; de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en el municipio de Concepción Las Minas, del departamento de Chiquimula, acreditando el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **NOVECIENTOS UN QUETZALES EXACTOS (Q.901.00) más una bonificación de TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.31.25)**, del **uno al treinta y uno de marzo de dos mil siete, en horario de siete a doce horas, únicamente los sábados**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de FORMACIÓN SOCIAL GUATEMALTECA I**, en la carrera de Ciencias de la Comunicación, de este Centro Universitario y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto trece punto cero veintidós **(4.5.24.2.13.022)**, Plaza seis **(06)**, clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - -

- **7.8** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS**, quien ofrece sus servicios profesionales como **PROFESOR INTERINO**, de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del nueve de abril al treinta de junio de dos mil siete. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que, el señor **Pérez Posadas**, acredita el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 11 y 13, del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Acta 29-2001, del CSU, del 21/11/2001, y la sección 16.11, del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en

acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JOSÉ ISRAEL PÉREZ POSADAS**, quien se identifica con cédula de vecindad, número de orden R guión diecinueve (R-19) y de registro veintitrés mil cuatrocientos dieciséis (23,416), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Zacapa; de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, con residencia en el municipio de Concepción Las Minas, del departamento de Chiquimula, acreditando el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, para laborar como **PROFESOR INTERINO**, con un sueldo mensual de **NOVECIENTOS UN QUETZALES EXACTOS (Q.901.00) más una bonificación de TREINTA Y UN QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q.31.25)**, del **nueve de abril al treinta de junio de dos mil siete, en horario de siete a doce horas, únicamente los sábados**; a quien le corresponderá **Impartir la asignatura de FORMACIÓN SOCIAL GUATEMALTECA II**, en la carrera de Ciencias de la Comunicación, de este Centro Universitario y **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal cuatro punto cinco punto veinticuatro punto dos punto trece punto cero veintidós (**4.5.24.2.13.022**), Plaza ocho (**08**), clasificación **210220**, por una (1) hora mes. - **OCTAVO: Varios.** El Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, Director de este Centro Universitario informa ante el Consejo Directivo que el día de hoy lunes dieciocho de junio se presentó a la oficina de Dirección el Ingeniero Agrónomo Job Samayoa Carranza, quien indicó ser la persona que esta realizando una Evaluación de Impacto Ambiental previo a la instalación de una trituradora de piedrín "Tritura, S.A." en un área aledaña a las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, con la intención de solicitar al Ingeniero Díaz Moscoso, que en calidad de Director de este Centro firmara una nota dirigida al Delegado Departamental del Ministerio de Ambiente, donde se indicaba que no se tenía objeción alguna para instalar dicha trituradora de piedrín. Luego de analizar las ventajas y/o desventajas de la instalación de dicha trituradora en el área indicada, este Alto Organismo **ACUERDA:** Instruir al señor Director para que remita los oficios respectivos a la Municipalidad de Chiquimula y al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para estar enterado de la posible apertura de un proyecto de trituradora de piedrín que se pretende instalar a un costado del Centro Universitario de Oriente, lo cual consideramos que puede causar daños a la salud no solo de la

comunidad universitaria sino que también a la población circunvecina, haciendo énfasis en los efectos causados por la contaminación audial y problemas respiratorios, producto de los desechos de dicho proceso. -----

**NOVENO: Constancias de secretaría.** Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión Mario Roberto Díaz Moscoso, Benjamín Alejandro Pérez Valdés, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Walter Orlando Felipe Espinoza, Renato Esteban Franco Gómez y quien certifica Nery Waldemar Galdámez Cabrera. Se dio por terminada la sesión a las dieciocho horas del mismo día y en el mismo lugar, DAMOS FE: -----

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso  
**Presidente**

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera  
**Secretario**